

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MEDINA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MEDINA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de MEDINA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CR 6 NO 15-25

MESA:0

20,750,725	MARTHA LUCIA URREA MENDEZ Remanente	80,522,745	YEZID EDUARDO LOPEZ CALDERON Remanente
1,121,833,504	NELLY FERNANDA OLAYA PIRATEQUE Remanente	20,749,979	JULIA BRIGIHT MENDEZ LINARES Remanente
20,824,120	MARTHA LUCERO MOLINA GONZALEZ Remanente	80,522,531	MILTON ALFONSO LOPEZ CALDERON Remanente
86,074,017	JORGE ELIAS CLAVIJO GUTIERREZ Remanente	1,026,259,843	LEIDY PAOLA ALFONSO ALVAREZ Remanente
1,069,901,089	DAVID FERNANDO MARTINEZ MOSQUERA Remanente		

MESA:1

86,087,053	WALDO ALEXANDER HIDALGO MARTIN Presidente	1,069,899,330	KELLY YOJANA CARRION LOPEZ Vicepresid.
52,368,472	MARIA ALEXANDRA ALVARADO MOLINA Vocal	80,523,049	RAUL ESTEBAN URREA MENDEZ Vocal
1,122,116,763	ANGIE CLARENA RINCON PEREZ Vocal	1,069,900,946	HAROLD AUGUSTO LOPEZ GARZON Vocal

MESA:2

20,749,660	MARIA EOGELMA MOSQUERA RUIZ Presidente	20,851,491	ELISABET DE LOS ANGELES BETANCOURT
1,007,638,151	YEISMI DANIELA MARTIN URREA Vocal	1,069,899,657	YARDLEY SMIDT MURCIA RODRIGUEZ Vocal
1,119,889,038	YERSI FABIAN GARZON URREA Vocal	1,026,290,109	MERCY NATHALIA ESPINOSA CACERES Vocal

MESA:3

20,749,235	NANCY STELLA GOMEZ Presidente	80,522,544	LUIS HERNANDO LEON LUNA Vicepresid.
1,007,638,128	MILEYDY KARINA VACA RODRIGUEZ Vocal	1,069,900,284	PAOLA ANDREA URREA GARZON Vocal
1,069,901,287	LISETH JULIANA GIRALDO PIÑEROS Vocal	1,069,900,487	KARINA HASBLEYDI PEÑA ACOSTA Vocal

MESA:4

52,654,194	NAHYR ELENA PEÑA LOPEZ Presidente	1,069,898,728	ADRIANA MARCELA BUITRAGO CORREA Vicepresid.
17,338,242	EMILSEN CALDERON CHITIVA Vocal	53,140,187	GINNA MARITZA CABRERA MENDEZ Vocal
1,070,751,103	ALEJANDRO MAURICIO LADINO CASTILLO Vocal	1,069,901,206	LEIDY MIREYA LOPEZ BONILLA Vocal

MESA:5

20,749,770	MARIA CONSUELO MENDEZ CARDENAS Presidente	39,729,112	MARIA MAGDALENA VELEZ CANTOR Vicepresid.
7,060,553	ASDRUBAL CHITIVA RODRIGUEZ Vocal	11,437,925	JAVIER AMORTEGUI GARCIA Vocal
20,749,980	MAYERLY PATRICIA LOPEZ SERNA Vocal	20,750,872	MARIA ISABEL PINZON HEREDIA Vocal

MESA:6

20,749,458	ALIX EUGENIA BEJARANO BEJARANO Presidente	20,750,017	JUDY ALVARADO MOLINA Vicepresid.
52,164,308	YOMAIRA FARYD URREGO CHAVEZ Vocal	1,069,901,462	ANYI YASMILE BELTRAN BEJARANO Vocal
1,001,078,214	NATALIE DAYANA ROMERO HERNANDEZ Vocal	1,069,900,329	MARIA PAULA ROJAS AMAYA Vocal

MESA:7

20,638,125	CLAUDIA LILIANA CHALA PEÑA Presidente	52,935,666	ADRIANA ELIZABETH TOVAR MARTINEZ Vicepresid.
1,006,875,096	KARLA JULIANA GARZON URREGO Vocal	1,069,900,594	FLEIDY YISEL CRUZ PRIETO Vocal
1,015,425,740	DIANA MARCELA PATIÑO CALDERON Vocal	1,069,898,291	CYNDI YRALUDT GONZALEZ GARZON Vocal

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MEDINA PARA LAS ELECCIONES
CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

MESA:8

1,015,439,459	SERGIO ANDRES BOCIGA MENDEZ	80,020,625	WILLIAM MARTIN GARZON
	Presidente		Vicepresid.
52,119,323	FARLEY SIMBAQUEVA MANCIPE	86,068,647	EDWAR JAVIER DUEÑAS SANCHEZ
	Vocal		Vocal
1,069,900,006	SANDRA YOHANA OBANDO ESPITIA	80,523,741	DUMAR ANTONIO LOPEZ FORERO
	Vocal		Vocal

MESA:9

40,328,678	SANDRA MILENA OJEDA VILLANUEVA	20,531,478	BLANCA LILIA SABOGAL RIOS
	Presidente		Vicepresid.
3,066,721	HENRY EDILSON RIVERA QUEVEDO	3,099,347	CARLOS ALBERTO RUIZ CALDERON
	Vocal		Vocal
1,069,898,817	MELKY FERLEY MONTAÑEZ PEREZ	1,193,109,101	KENETH RONALDO VERGARA GARZON
	Vocal		Vocal

MESA:10

1,069,899,883	CRISTIAN JAHIR PARRA AGUILERA	20,749,211	MARIA JULIA GARZON MORENO
	Presidente		Vicepresid.
1,007,510,013	JUAN SEBASTIAN LOPEZ URBANO	1,003,578,076	ELIANA VELANDIA AGUILERA
	Vocal		Vocal
1,069,901,316	ARACELY LINARES BELTRAN	1,000,578,727	ANGIE NATALIA ARCINIEGAS PEREZ
	Vocal		Vocal

MESA:11

43,092,924	BETTY RUTH URIBE RESTREPO	1,071,302,710	YURI TATIANA RAMOS GUEVARA
	Presidente		Vicepresid.
1,069,901,487	LEIDY LIZETH BERMUDEZ URREGO	53,009,048	YESENIA ASTRID GOMEZ DIAZ
	Vocal		Vocal
1,069,899,205	YESSICA YULIETH BAREÑO MENDEZ	1,001,289,388	WILLINGTON GUILLERMO HIDALGO MORERA
	Vocal		Vocal

MESA:12

80,207,360	CARLOS ALBERTO BEJARANO ACOSTA	1,121,843,271	DIANA YURLEY ACOSTA
	Presidente		Vicepresid.
1,014,307,820	FREDY ALEJANDRO CHAVEZ ROLDAN	1,069,898,852	OSCAR ANDRES OJEDA VILLANUEVA
	Vocal		Vocal
60,346,929	ANA LUCY JAIMES RODRIGUEZ	18,222,128	FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ LINARES
	Vocal		Vocal

MESA:13

11,813,781	CARLOS ANDRES MURILLO CUESTA	86,080,114	MAIKER ESTIWAR CARRILLO CADENA
	Presidente		Vicepresid.
1,069,900,865	YISELA PINZON RODRIGUEZ	3,099,669	GERMAN ALBERTO LOPEZ SANTOS
	Vocal		Vocal
21,181,806	MERY FAIDI MUÑOZ GUTIERREZ	1,069,901,485	KATHERINE JOHANA BEJARANO NOVOA
	Vocal		Vocal

MESA:14

20,749,565	GILMA YANETH ALFONSO ACOSTA	1,122,646,261	DARWIN YOEL JACOME CASTRO
	Presidente		Vicepresid.
1,069,899,319	ANGELA LICETH OBANDO ESPITIA	20,749,540	YANIRA BLANCA NIEVES GARZON
	Vocal		Vocal
1,121,922,554	ANA YURLEY GUZMAN BEJARANO	52,715,015	CLAUDIA YICEL PIÑEROS MOLINA
	Vocal		Vocal

MESA:15

3,099,300	LUIS MIGUEL MARTIN OBANDO	20,851,494	NUVIA ROCIO PARDO ROMERO
	Presidente		Vicepresid.
86,004,967	GUSTAVO REYES RONCANCIO	1,013,610,315	JOSE ALVARO VASQUEZ BRAVO
	Vocal		Vocal
20,750,154	MARTHA YOLANDA ALVARADO HIDALGO	1,000,502,619	JUAN ANDRES ORTIZ GARCIA
	Vocal		Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - EL ARENAL

Dirección: ESCUELA LOCAL

MESA:0

79,374,177 ALONSO DE JESUS CARRANZA ESPEJO Remanente

MESA:1

1,069,901,498	EMMELYN NATALIA ALVARADO BERMUDEZ	1,121,835,408	YEIMI ZORAIDA HERNANDEZ RODRIGUEZ
	Presidente		Vicepresid.
1,071,890,087	JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ BARAHONA	1,003,522,802	ERLY YULIETH ZARATE CIPRIAN
	Vocal		Vocal
1,006,796,694	CAMILO ANDRES MORENO BETANCOURT	1,069,900,985	DEIVI LILIANA MELGAREJO MORENO
	Vocal		Vocal

Zona: 99 Puesto: 02 - LA ESMERALDA

MESA:0

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MEDINA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,014,308,255 ANGIE MILENA ROLDAN RODRIGUEZ Remanente

MESA:1

1,004,049,607 ELIAN DANILO RAMIREZ GONZALEZ Presidente

1,121,966,166 KEVIN STIVEN CORTES JIMENEZ Vocal

1,026,597,867 NICOLAS SAMMIR LOPEZ MENDEZ Vocal

1,007,638,136 LIZ YANEIDY NAVAS VACA Vicepresid.

1,121,898,098 DREYER ARLEY GARZON MARTIN Vocal

1,121,926,853 YAMID ESTEBAN NIÑO AYALA Vocal

Zona: 99 Puesto: 03 - GAZATAVENA

MESA:0

3,065,500 JAIME ALFONSO PEÑUELA MARTINEZ Remanente

MESA:1

20,700,268 SILVIA MARROQUIN ORTIZ Presidente

1,003,523,100 CARLOS ANDRES GARZON LOPEZ Vocal

1,069,901,261 SERGIO DUVAN GARZON GOMEZ Vocal

42,788,816 ANA ELVIA LINARES GARZON Vicepresid.

1,006,858,203 MARVIN ANDRES GUTIERREZ GARZON Vocal

1,014,247,244 VANESA KATHERINE RINCON GUZMAN Vocal

Zona: 99 Puesto: 06 - LOS ALPES

Dirección: COLEGIO LOCAL

MESA:0

40,332,803 MARTHA MILENA MENDEZ JARA Remanente

MESA:1

11,590,527 YERLY HUMBERTO GUZMAN DIAZ Presidente

20,749,420 NOHORA ALVARADO HIDALGO Vocal

1,073,671,036 JOHANA MERCEDES ACOSTA URREA Vocal

1,121,824,413 JASBLEIDY MILENA BRAVO RIVEROS Vicepresid.

20,749,934 LIDIA YANETH MARTINEZ SANCHEZ Vocal

1,069,901,019 DILSON MARSIO BEJARANO PRIETO Vocal

Zona: 99 Puesto: 07 - LA MESA DE LOS REYES

Dirección: CASETA COMUNAL

MESA:0

1,071,888,848 NILSA ANDREA CARRILLO SIERRA Remanente

MESA:1

80,522,592 EDWIN JENARO LOPEZ PEÑA Presidente

1,122,649,296 CARLOS ARIEL LOPEZ ALVARADO Vocal

10,771,864 LUIS FERNANDO DIAZ ALVARADO Vocal

86,081,203 ALBERT YAIR BAREÑO RAMIREZ Vicepresid.

1,121,147,759 FABIAN ALEJANDRO GOMEZ BEJARANO Vocal

40,342,078 DEISY LUZ MILA OBANDO ESPITIA Vocal

Zona: 99 Puesto: 08 - SAN FRANCISCO DE GAZADUJE

Dirección: COLEGIO LOCAL

MESA:0

3,276,778 GERCES ALBERTO MARTINEZ PEÑA Remanente

MESA:1

1,071,302,109 WILLIAM FERNEY GUEVARA TORRES Presidente

20,660,066 LUZ YANED REINA ACUÑA Vocal

1,007,638,220 YEIMY KATERINE BERNÁL RODRIGUEZ Vocal

1,007,638,112 DERLY MARITZA TORRES CALDERON Vicepresid.

1,069,900,169 JORGE LUIS PARRA AGUILERA Vocal

1,069,898,636 PEDRO PABLO HIDALGO BEJARANO Vocal

MESA:2

30,082,301 YADIRA GARZON CARDENAS Presidente

40,411,550 ANGELA INES URREGO URREA Vocal

1,004,049,602 EMERSON SAID RAMIREZ GONZALEZ Vocal

1,069,900,163 DIANA PAOLA CARREÑO LOPEZ Vicepresid.

1,003,523,015 YORMAN ALEXANDER MORERA FRANCO Vocal

1,069,900,615 ANGELICA VARGAS VERGARA Vocal

Zona: 99 Puesto: 10 - SAN PEDRO DE GUAJARAY

MESA:0

51,747,874 ROCIO ROMERO ROMERO Remanente

MESA:1

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MEDINA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

21,181,660	MAGDALENA SOLAQUE ORTEGA	Presidente	21,189,888	YANETH GALINDO CASTRO	Vicepresid.
1,121,862,742	DIANA MILENA MORERA ROMERO	Vocal	79,407,272	CAMILO ESTEBAN REVELO BELTRAN	Vocal
1,069,899,739	ANDREA URREA REYES	Vocal	80,523,141	NIXON ARBEY RODRIGUEZ URREGO	Vocal

Zona: 99 Puesto: 12 - SANTA TERESITA

MESA:0

3,099,149 PEDRO MIGUEL ACOSTA LESMES Remanente

MESA:1

1,069,898,144	SANDRA EMMA ULLOA GARZON	Presidente	20,850,965	YUBI PATRICIA BETANCOURT VELASQUEZ	Vicepresid.
1,006,771,675	JUAN FELIPE MARTIN MARTINEZ	Vocal	1,069,900,408	YENNY ADRIANA CARRION LEON	Vocal
1,119,890,923	YESICA ALEJANDRA DIAZ COBA	Vocal	20,749,293	MARIA CONSUELO BEJARANO LINARES	Vocal

Total jurados de votación nombrados: 162

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de MEDINA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ANTONIO TORRES RUIZ
REGISTRADOR DE MEDINA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL